AÑO 1973.—NUMERO 128 MIERCOLES, 24 DE OCTUBRE

# BOLETIN OFICIAL
## DE LA
# PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados ........................ | 400 pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre)...... | 125 ” |
| Otras entidades y particulares (semestre)...... | 250 ” |
| Otras entidades y particulares (año)........... | 500 ” |

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

| | |
|---|---|
| Precio del número corriente ......................... | 5 pesetas |
| Precio del número atrasado ......................... | 10 ” |
| Número de más de tres años ......................... | 15 ” |

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3103

DELEGACION DE AGRICULTURA

## Jefatura Provincial del ICONA

### SEGOVIA

Por Decreto 2.263/73, de 17 de agosto del corriente año, se declaró la repoblación forestal obligatoria de los montes “El Hoyo”, “Las Tollas”, “La Hiruela”, “Norte de la Pedriza” y “El Cervato”, sitos en el término municipal de Collado Hermoso, de la provincia de Segovia, y dentro de los límites siguientes:

Norte.—Línea que divide los términos municipales de La Salceda y Collado Hermoso con terrenos de aquel Ayuntamiento y que en parte son de libre disposición y, en parte, corresponden al monte de U. P. número 246.

Sur.—Cuarteles de La Pedriza y otras propiedades de los herederos de Julián y Gabriel García y arroyo Viejo, que separa estos cuarteles del monte denominado “El Hoyo”, propiedad del Estado.

Este.—El mismo monte, es decir, cuartel de La Pedriza y otros de herederos de Julián y Gabriel García, que, en parte, son separados por la línea que divide los términos municipales de La Salceda y Collado Hermoso.

Oeste.—Con terrenos que fueron de labrantíos y de propiedad particular muy fraccionados, de propietarios de Collado Hermoso.

El cumplimiento por parte del ICONA del citado Decreto prevé la tramitación, si hubiera lugar, del correspondiente expediente de expropiación, con aplicación del procedimiento rápido de ocupación de fincas dispuesto por la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el ICONA, antes de iniciar el citado procedimiento expropiatorio, requiere a los respectivos propietarios para que, en un plazo de quince días, manifiesten si están conformes con alguna de las siguientes soluciones:

1.º Repoblación por sus exclusivas expensas, mediante los auxilios previstos en la Ley que procedan, con sujeción a los planes que al efecto establezca el ICONA.

2.º Establecimiento de consorcio con el ICONA mediante la cesión de los terrenos de su propiedad en la finca de referencia, de acuerdo con las bases contractuales, cuyo modelo se expone.

3.º Venta directa al ICONA de los mismos terrenos en precio que no sobrepase la mayor de las cifras que resulte de capitalizar al 4 por 100:

a) El líquido imponible asignado por el Catastro a la finca.

b) La renta líquida que de la misma se demuestre obtener.

A pesar de haberse realizado las notificaciones antedichas, se hace público el presente anuncio, a fin de que si quedara algún propietario sin notificar se considere incluido en este llamamiento, señalando el mismo plazo de quince días para que cualquier propietario que se considere dueño de algún terreno dentro de los límites que se señalan en el presente anuncio pueda dirigirse a este Servicio Provincial del ICONA manifestando los derechos que, a su juicio, tiene, acompañando los títulos de propiedad que le acrediten como propietario y comunicando dentro del plazo antedicho si acepta alguna de las dos soluciones que se proponen, entendiéndose que la no presentación de reclamación implica el que el ICONA prescinda de considerarle como propietario de las fincas señaladas a los efectos de su expropiación forzosa.

Se hace saber también a aquellos propietarios que acepten alguna de las soluciones ofrecidas que el correspondiente acuerdo deberá quedar ultimado dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha en que la aceptación sea comunicada al ICONA, en la inteligencia de que de no cumplirse este trámite de formalización del convenio, para lo que será requerido oportunamente dentro de los treinta días ya aludidos, se rehusa cualquier forma de enajenación voluntaria.

Segovia, 2 de octubre de 1973.—El Jefe provincial.

DELEGACION DE AGRICULTURA

# INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

## BASES DE CONSORCIO

Entre el ICONA y

Nombre y apellidos:

mayor de edad.

Restantes datos personales: Estado civil (con filiación del cónyuge en caso de ser casado), profesión, vecindad, domicilio, número del D. N. I. y fecha de su expedición.

Este Consorcio se establece al amparo de lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y en los correspondientes del 287 al 295 de su Reglamento de 22 de febrero de 1962. Se regirá por las bases que a continuación se consignan:

1.ª El Consorcio tiene por objeto:

a) La repoblación forestal de los terrenos aportados al Consorcio y que se describen en la base segunda, la conservación y mejora de las masas que se creen y el aprovechamiento de las mismas.

b) ..............................................................................................................................

..............................................................................................................................

2.ª Los terrenos a que afecta este Consorcio son propiedad del (de los) titular (es) consignado (s) y corresponden a la siguiente descripción:

Denominación del predio/Término municipal/provincia

Límites:

Extensión consorciada y estado forestal:

Servidumbres y gravámenes:

## TITULO DE PROPIEDAD

Por ..........................................................................................

Inscrita en el Registro de la Propiedad de ..........................................................

Tomo (s) ..........................................................................................

Folio (s) ..........................................................................................

Finca (s) ..........................................................................................

Inscripción (es) ..................................................................................

3.ª No se alterará la propiedad de los terrenos aportados al Consorcio, salvo venta que de los mismos pudiera hacerse al ICONA, o a terceros, previa autorización y en las condiciones que se determinen por éste. El vuelo que se cree a consecuencia del Consorcio constituirá un derecho real del ICONA. Los terrenos consorciados pasarán a disposición del ICONA, para la ejecución de los fines del Consorcio, desde el momento en que éste quede formalizado.

4.ª La propiedad del suelo aporta al Consorcio:

a) Los terrenos descritos en la base segunda.

b) ..........................................................................................

..........................................................................................

El ICONA aporta al Consorcio, en concepto de anticipo, las cantidades necesarias para cubrir las siguientes atenciones:

A) Gastos de repoblación, conservación y mejora, así como las obras auxiliares dentro de la zona consorciada.

B) Gastos de dirección técnica y administrativos, cifrados en el 7,85 por 100 de A).

C) Gastos de Guardería Forestal.

5.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas se formularán por el Servicio Provincial correspondiente, quien será, asimismo, el que los ejecute o dirija una vez aprobados por la Dirección del ICONA.

6.ª El Servicio Provincial encargado del Consorcio remitirá al propietario del suelo, dentro del primer semestre de cada año, una Memoria resumen de la labor realizada en el año anterior.

7.ª De los beneficios líquidos en cada aprovechamiento del arbolado creado en virtud del Consorcio, el ICONA cederá a la propiedad del suelo el

por ciento.

Los beneficios de los restantes aprovechamientos corresponderán íntegramente a la propiedad del suelo, que los realizará en las condiciones que fije el ICONA, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado.

8.ª El presente Consorcio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado por ambas partes, sirviendo de constancia la (s) firma (s) del (de los) actual (es) propietario (s) de los terrenos aportados al Consorcio y la pertinente diligencia aprobatoria del ICONA.

9.ª La duración de este Consorcio será por un período de

años.

Transcurrido dicho período, se procederá a hacer una liquidación de lo que pueda corresponder al ICONA por su participación en el arbolado existente. Para ello, se hará una valoración de existencias a la que se aplicará el porcentaje reservado al ICONA, según la base séptima. Si la cantidad que por este concepto debe percibir dicho ICONA, sumada a los ingresos que haya tenido durante el plazo de vigencia del Consorcio no cubriese los gastos realizados en virtud de los conceptos consignados en la base 4.ª, se prorrogará el Consorcio automaticamente hasta que tal resarcimiento tenga lugar, pudiendo también cancelarse si la otra parte abona al ICONA el saldo acreedor resultante.

En todo caso y por mutuo acuerdo entre ambas partes, en cualquier momento podrá sustituirse este Consorcio por otro, en el cual se cifrarán los nuevos porcentajes de participación teniendo en cuenta los derechos de los contratantes y su contribución a los futuros gastos.

A la terminación del Consorcio, y una vez se hayan hecho efectivos los resultados de la liquidación practicada, la totalidad del vuelo existente revertirá al titular de la propiedad del suelo.

10.ª A solicitud de la otra parte contratante y siempre que, a juicio del ICONA, concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, podrá éste acceder a la cancelación anticipada del Consorcio previa la percepción de la indemnización que le corresponda como consecuencia de la liquidación que al efecto se practique. Con este fin, se procederá en primer lugar a valorar potencialmente el arbolado existente, funcionando a estos efectos el capital vuelo a interés compuesto del 4 por 100.

Aplicando el resultado de esta valoración los porcentajes que corresponden al ICONA, según la base 7.ª, se obtendrá la indemnización que el titular del suelo debe satisfacer, bien entendido que, si su importe resultara inferior al que representa la aportación anticipada del ICONA al Consorcio, será este último el que prevalezca como valor de la indemnización.

A estos efectos, el importe de dicha aportación anticipada se calculará de la siguiente manera:

1.º Suma de todas las cantidades anticipadas por el ICONA que se consignan en la base 4.ª, incrementada en el 4 por 100 de interés simple anual sobre las correspondientes al concepto A (gastos de repoblación, conservación y mejora y obras auxiliares).

2.º De la suma anterior se descontará el importe sin interés de los ingresos percibidos por el ICONA.

11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Consorcio. Sin embargo, los caminos quedarán grabados con una servidumbre de uso a favor del ICONA.

12.ª El Consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por el Director general del ICONA.

.....................

.....................

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella podrá entablarse recurso contencioso-administrativo.

En ......................................................, a ...................................................... de

...................................... de mil novecientos ......................................................

3121

## Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización Hoalsa, número 14.569.

Domicilio: Torreiglesias.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y cuyas principales características son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyo metálico, cuyo recorrido de 44 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 30 KVA. a la altura del kilómetro 2,5 de la carretera de Turégano a Torreiglesias, término municipal de Torreiglesias.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de la Energía, en forma y plazo reglamentario.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 2 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3257

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8, de Madrid

EDICTO

El Magistrado don Andrés Martínez Sanz, Juez de Primera Instancia número ocho, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 82/73 se tramitan autos de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Arcadio Martín de Francisco, hijo de Carlos y de Juana, natural de Sauquillo de Cabezas (Segovia) y fallecido en Madrid, en estado de soltero, el día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres, habiendo solicitado su herencia su hermana, de doble vínculo, doña Felicita Martín de Francisco, en su nombre y para su también hermana, de doble vínculo, doña Segunda Martín de Francisco, y su sobrino carnal don Isidro Martín de Francisco, hijo de su también hermano fallecido don Juan Martín de Francisco. Por el presente se anuncia la muerte sin testar de dicho causante y se llama a todos los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, en término de treinta días, alegando y probando el derecho de que se crean asistidos.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia de Segovia, expido el presente, en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Andrés Martínez Sanz.—El Secretario (ilegible).

# CONCURSOS Y SUBASTAS

3247

## Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

*Subasta de maderas*

Durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en horas de diez a trece, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento proposiciones para participar en la subasta del aprovechamiento de maderas del monte número 31, de los propios de este Municipio, denominado "El Plantío y Las Quemadas", durante la campaña 1973-74, y con sujeción a los siguientes datos:

Aprovechamiento o lote: Unico.
Número de pinos: 512, especie pinaster.
Volumen de fustes: 472,496 metros cúbicos, con corteza.
Tasación del aprovechamiento: 344.975 pesetas.
Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.
Corteza: 27 por 100.
Fianza provisional: 10.350 pesetas.
Garantía definitiva: El 6 por 100 del precio de adjudicación.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento será el que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta, que será aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, al igual que el de económico-administrativas aprobado por esta Corporación municipal, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión de las mismas, ante la mesa que presidirá el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante de la Jefaura Provincial del ICONA y del Secretario de este Ayuntamiento, que autorizará el acto.

Proposiciones y documentación: Las proposiciones, reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y una póliza de la Mutualidad Nacional de la Administración Local de 10 pesetas y ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, acompañando a las mismas justificante de haber constituido la fianza provisional, declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y carnet de empresa con responsabilidad o justificante de tenerlo solicitado. Si se concurre en representación de otra persona o entidad se acompañará además poder notarial debidamente bastanteado.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, en las mismas condiciones, al undécimo día hábil siguiente al de la fe-

cha de celebración de la primera, y hora de las doce, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día anterior hábil.

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., calle ..., número ..., con documento nacional de identidad número ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., relativo a la subasta de enajenación del aprovechamiento de maderas del monte número 31, perteneciente al Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento con sujeción a los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, que declaro conocer, por la cantidad de ... pesetas (en letra y en número).

(Fecha y firma del proponente.)

Lastras de Cuéllar, 17 de octubre de 1973.—El Alcalde, Bienvenido Garrido.

---

3268

## Cabildo Sindical de Valdeprados

*Subasta de pastos*

El día 30 de octubre de 1973, a las doce horas, y en el local de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, tendrá lugar la subasta de pastos de este término municipal, correspondiente al año ganadero 1973-74, y, en su caso, la segunda subasta tendría lugar el día 31, a la misma hora y en el indicado local.

Ver pliego de condiciones en la Secretaría de la Hermandad.

Valdeprados, a 15 de octubre de 1973.—El Presidente.

---

3262

## Ayuntamiento de Navas de Oro

*Subasta de pastos*

A los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación o funcionario que le represente, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, número 38 del Catálogo, denominado "Pinar de Arriba, Román y La Garlitera", bajo el tipo de tasación de siete mil ochocientas sesenta pesetas, siendo el aprovechamiento para 393 cabezas de ganado.

Las proposiciones, reintegradas con 6 pesetas y ajustadas en lo fundamental al modelo que al final se inserta, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, hasta las doce horas al anterior para la subasta.

Es necesario para poder admitir la proposición que el licitador presente, en sobre separado, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, resguardo que acredite haber constituido en forma, en la caja municipal, la cantidad de doscientas treinta y seis pesetas, en concepto de depósito provisional, y el documento nacional de identidad.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones económico-administrativas, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el momento de la subasta, y para lo que figure en él, al Reglamento de Contratación de las C[orporaciones] Locales.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anu[n]cios, presupuesto de tasas y gastos formulados por el D[is]trito Forestal y todos los que tengan relación con es[ta] subasta.

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con documen[to] nacional de identidad número ..., enterado del anunc[io] inserto en el B. O. de la provincia número ..., del día de ... de 1973, y demás condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación, en pública subasta, del ap[ro]vechamiento de pastos del monte número 38 del Ca[tá]logo, se compromete a su adquisición por la cantidad ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro, a 17 de octubre de 1973.—El Alcal[de], Patrocinio de Pedro.

---

## Ayuntamiento de Muñoveros

*Subasta de pinos secos*

Por acuerdo de la Corporación municipal se saca [a] subasta los aprovechamientos de maderas del monte [de] estos propios, en los días y horas que más abajo se [in]dican, que será presidida por el señor Alcalde o Con[ce]jal en quien delegue, un funcionario del ramo de Mon[tes] y el Secretario de la Corporación, que dará fe del ac[to].

Las proposiciones deberán presentarse en sobres [ce]rrados, ajustados al modelo de proposición que se inse[rta] al pie de este anuncio, debiendo reintegrarse con arre[glo] a la vigente Ley del Timbre del Estado y una póliza [de] la Mutualidad Nacional de Previsión de Funcionarios [de] Administración Local de 6 pesetas. Las referidas pro[po]siciones deberán presentarse todos los días laborables, [de] las horas de once a trece, comprendidos desde el sigui[en]te al que aparezca este anuncio inserto en el B. O. de [la] provincia hasta las trece horas del día anterior a la s[u]basta, en que quedará cerrada la admisión.

Los pliegos de condiciones facultativas y económi[cas] se hallan de manifiesto al público en la Secretaría.

Con relación a las facultativas que han de regir en [la] subasta y ejecución del aprovechamiento es el publica[do] en el B. O. de la provincia de 12 de septiembre de 19[..] del que queda modificada la condición 12 en el senti[do] de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo una o[pe]ración volumétrica con ocasión de dicha operación contada en blanco y marqueo aparte; acompañando [los] licitadores resguardo acreditativo del ingreso del 3 p[or] 100 del tipo de tasación de la fianza provisional, dec[la]ración jurada de no hallarse comprendido en ninguna [de] las incapacidades e incompatibilidades que determinan [los] artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contra[ta]ción, y para los que se presenten representando a terc[era] persona, con poder notarial, según preceptúa dicho reg[la]mento.

El aprovechamiento de que se trata es el siguient[e]:

Denominación: Lote extraordinario pinos secos.

Número de pinos y especie: 306, pinaster.

Corteza: 32 por 100.

Volumen de fustes: 125,331 metros cúbicos, con c[or]teza.

Tasación del aprovechamiento: 64.961 pesetas.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Fianza definitiva: Será de un 6 por 100 del valor [de] la adjudicación, que se constituirá en esta caja municip[al]

La subasta se celebrará al día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato al publicado en el B. O. de la provincia, a las doce horas.

Los precios índice serán los que se citan.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen con motivo de la correspondiente subasta.

Caso de resultar desierta se celebrará una segunda, al octavo día hábil a la primera, a la misma hora, bajo el mismo tipo y condiciones.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en los respectivos pliegos de condiciones y Reglamento de Contratación y demás de aplicación.

Muñoveros, 16 de octubre de 1973.—El Alcalde, Miguel de Santos.

*Modelo de proposición*

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., el ... de ..., en representación de don ..., como acredita con ..., en relación con la subasta de aprovechamiento de de pinos secos, anunciada en el B. O. de la provincia número ..., de estos propios, número 155 del Catálogo, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

3251

## VILLEGUILLO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villeguillo, a 15 de octubre de 1973.—El Alcalde, Miranda.

3256

## TOLOCIRIO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Tolocirio, a 13 de octubre de 1973.—El Alcalde.

3282

## SAN MARTIN Y MUDRIAN

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento expediente de desafectación de bien de propios para convertirlo en parcela no utilizable, se expone al público dicho expediente, durante un mes, a efectos de reclamaciones, según determina el vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

San Martín y Mudrián, a 17 de octubre de 1973.—El Alcalde, Fausto Marcelo.

3275

## VALDEPRADOS

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit de ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valdeprados, a 15 de octubre de 1973.—El Alcalde.

3277

## MOZONCILLO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Mozoncillo, a 17 de octubre de 1973. — El Alcalde, Mateo Conde.

# HERMANDADES

3268

## Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdeprados

Confeccionada la derrama correspondiente a esta Hermandad y ejercicio económico 1973, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto especial de dicho Organismo, formado para dicho ejercicio de 1973, queda expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de la Hermandad, a los efectos de oír reclamaciones.

Valdeprados, a 15 de octubre de 1973.—El Presidente de la Hermandad.

3207

# COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Segovia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha

| Nombre y apellidos del denunciado | Clase de falta | Lugar de la contravención | | Resolución del expediente | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Cauce público | Término municipal | Sobre las obras de instalación | Importe de la multa |
| ancisco Bernabé Alvarez... | Riego abusivo.... | Río Duratón...... | Cobos de Fuentidueña. | Cesar el riego... | 100 ptas. |
| SIMSA, S. A. ............... | Acumular ramas. | Río Voltoya...... | Coca..................... | Retirar............ | 250 |
| sto Cachorro Martín....... | Riego abusivo.... | Río El Olmo..... | Fuente el Olmo......... | Cesar el riego... | 500 |
| miliano López Matarranz... | Riego abusivo.... | Río Polendos.... | Pinillos de Polendos.. | Cesar el riego... | 150 |
| abino Valverde Herrero.... | Riego abusivo.... | Río Eresma...... | Los Huertos............. | Cesar el riego... | 150 |

| Nombre y apellidos del denunciado | Clase de falta | Lugar de la contravención | | Resolución del expediente | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Cauce público | Término municipal | Sobre las obras de instalación | Importe de la multa |
| Mariano García Cuesta....... | Riego abusivo.... | Río Eresma...... | Hontanares de Eresma. | Cesar el riego... | 150 |
| Gregorio Rodena............... | Riego abusivo.... | Río Duratón..... | Cobos de Fuentidueña. | Cesar el riego... | 50 |
| Crestencio Gorgojo Fuente.. | Riego abusivo.... | Río Voltoya...... | Juarros de Voltoya... | Cesar el riego... | 250 |
| Aderito Martínez Martín..... | Riego abusivo.... | Río Duratón..... | San Miguel de Bernuy.. | Cesar el riego... | 100 |
| Gregorio González Arroyo... | Riego abusivo.... | Río Duratón..... | Cobos de Fuentidueña. | Cesar el riego... | 100 |
| Evaristo Martín Pérez........ | Riego abusivo.... | Río Fuente Olmo | Fuente el Olmo........ | Cesar el riego... | 100 |
| Procopio Alonso del Cura... | Riego abusivo... | Río Riaza......... | Montejo de la Vega... | | 250 |
| Francisco Bermejo Calvo.... | Vertido abusivo. | A. El Pinar....... | Turégano................. | Cesar vertido.... | 1.000 |
| Pedro Higuera Pascual....... | Vertido abusivo. | Río Clamores.... | Segovia.................... | Cesar vertido.... | 1.000 |
| Alejandro Pascual Sánchez.. | Riego abusivo.... | Río Cerquilla.... | Cuéllar..................... | Cesar el riego... | 100 |
| Miguel Sánchez Esteban...... | Riego abusivo.... | Río Cerquilla.... | Cuéllar..................... | Cesar el riego... | 100 |
| Arturo Sancho García......... | Riego abusivo.... | Río Cega.......... | Mata de Cuéllar........ | Cesar el riego... | 100 |
| David Pérez Lobo............. | Riego abusivo.... | Río Fuente Olmo | Fuente el Olmo........ | Cesar el riego... | 150 |
| Gregorio García Sanz......... | Riego abusivo.... | Río Riaza......... | Montejo de la Vega... | | 250 |
| Longinos Arranz Pesquera... | Riego abusivo.... | Río La Hoz...... | Membibre de la Hoz. | Cesar el riego... | 1.000 |
| Evelio Martín García.......... | Riego abusivo.... | Río Cega.......... | Mata de Cuéllar........ | Cesar el riego... | 100 |
| Mariano Herranz Casado.... | Riego abusivo.... | Río Pirón......... | Mozoncillo............... | Cesar el riego... | 150 |
| Isidro Gómez Herranz........ | Riego abusivo.... | Río Pirón......... | Mozoncillo............... | Cesar el riego.... | 300 |
| Jesús Fernández López....... | Riego abusivo.... | Río Pirón......... | Fresneda de Cuéllar... | Cesar el riego.... | 400 |
| Hijos de Alejandro Illanas... | Riego abusivo.... | Río Pirón......... | Mozoncillo............... | Cesar el riego.... | 150 |
| Santos Castro del Cura....... | Riego abusivo.... | Río Riaza......... | Montejo de la Vega... | | 150 |
| Gregorio García Sanz.......... | Riego abusivo.... | Río Riaza......... | Montejo de la Vega... | Cesar el riego.... | 100 |
| Patrocinio García Antón..... | Riego abusivo.... | Río Riaza......... | Montejo de la Vega... | | 150 |
| Pasicrates Santos Muñoz..... | Riego abusivo.... | Río Cega.......... | Mata de Cuéllar........ | | 100 |
| Victorino García Hernansanz. | Riego abusivo.... | Río La Hoz...... | Membibre de la Hoz. | | 250 |
| Román Gómez Arranz........ | Riego abusivo.... | Río La Hoz...... | Membibre de la Hoz. | | 450 |
| Julián Barceló González....... | Riego abusivo... | Río Cega.......... | Mata de Cuéllar........ | | 250 |
| Joaquín Manso Sastre......... | Riego abusivo.... | Río Cega.......... | Mata de Cuéllar........ | | 200 |
| Antonio García Roda.......... | Riego abusivo.... | Río Polendos.... | Pinillos de Polendos... | Cesar el riego... | 150 |
| Ignacio Heredero Bravo...... | Riego abusivo.... | Río Polendos..... | Pinillos de Polendos... | Cesar el riego... | 150 |
| Marino Merino Torrego...... | Riego abusivo.... | Río Polendos..... | Pinillos de Polendos... | Cesar el riego... | 100 |
| Paulino Minguela Arranz.... | Riego abusivo.... | Río Cerquilla.... | Cuéllar..................... | Cesar el riego... | 150 |
| Octaviano Hernando Iglesias. | Riego abusivo.... | Río Riaza......... | Montejo de la Vega... | | 150 |
| Félix Miguel Hernando....... | Riego abusivo.... | Río Riaza......... | Montejo de la Vega... | Cesar el riego... | 200 |
| Esteban Olmos.................. | Riego abusivo.... | Río Molucas..... | Aguilafuente............. | Cesar el riego... | 750 |
| Antonino Llorente González.. | Riego abusivo.... | Río Duratón...... | San Miguel de Bernuy.. | | 100 |
| Lorenzo González Miguel.... | Riego abusivo.... | Río Riaza......... | Montejo de la Vega... | | 150 |
| Gregorio Miguel Moral....... | Riego abusivo.... | Río Riaza......... | Montejo de la Vega... | | 200 |
| Francisco Martín Pascual.... | Riego abusivo.... | Río Riaza......... | Montejo de la Vega... | | 150 |
| Aniano Simón García......... | Riego abusivo.... | Río Riaza......... | Montejo de la Vega... | Cesar el riego.... | 50 |
| Isaac Alonso del Cura........ | Riego abusivo.... | Río Riaza......... | Montejo de la Vega... | Cesar el riego.... | 50 |
| Teodoro Gómez Arranz....... | Riego abusivo.... | Río La Hoz...... | Membibre de la Hoz. | | 200 |
| Benito Manso Sastre........... | Riego abusivo.... | Río Cega.......... | Mata de Cuéllar........ | | 250 |
| Marcelino de la Fuente....... | Riego abusivo.... | Río Duratón...... | Cobos de Fuentidueña. | Cesar el riego... | 100 |
| Remigio Gil García............. | Riego abusivo.... | Río Riaza......... | Montejo de la Vega... | Cesar el riego... | 150 |
| Maximino Hernando del Cura | Riego abusivo.... | Río Riaza......... | Montejo de la Vega... | Cesar el riego... | 100 |
| Marcelino Ortega Sanz........ | Riego abusivo.... | Río Cerquilla.... | Cuéllar..................... | Cesar el riego... | 100 |
| Pablo Serrano Hernando..... | Riego abusivo.... | Río Riaza......... | Montejo de la Vega... | Cesar el riego... | 500 |
| Juan Martín González......... | Riego abusivo.... | Río Riaza......... | Montejo de la Vega... | Cesar el riego... | 500 |
| Jacinto Encinas Miguel....... | Riego abusivo.... | Río Riaza......... | Montejo de la Vega... | Cesar el riego... | 200 |
| Julián Muñoz Bayón........... | Riego abusivo.... | Río Cerquilla.... | Frumales................. | Cesar el riego... | 100 |
| Félix San Felipe Gil........... | Riego abusivo.... | Río Polendos..... | Escobar de Polendos.. | | 250 |
| Antonio Encinas Alonso...... | Riego abusivo.... | Río Riaza......... | Montejo de la Vega... | Cesar el riego... | 50 |
| Luis Antón Tamayo............ | Riego abusivo.... | Río Duratón...... | San Miguel de Bernuy.. | Cesar el riego... | 50 |
| José Luis Muñoz González.. | Riego abusivo.... | Río Cerquilla.... | Cuéllar..................... | Cesar el riego... | 100 |
| Cesáreo Muñoz García........ | Riego abusivo.... | Río Cerquilla.... | Frumales................. | Cesar el riego... | 50 |
| Maurilio Gamarra Pedrosa... | Riego abusivo.... | Río Pirón......... | Narros de Cuéllar...... | Cesar el riego... | 400 |
| Fernando Sacristán Villar.... | Riego abusivo.... | Río El Olmo..... | Fuente el Olmo......... | Cesar el riego... | 500 |
| Francisco Riopérez Merino.. | Riego abusivo.... | Río Polendos..... | Pinillos de Polendos... | Cesar el riego... | 150 |

Valladolid, 4 de octubre de 1973.—El Comisario jefe de Aguas.

*Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga*